



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:183/2016

### ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA.

-, 27/ 01/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N°3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 3513 Exenta del SAG de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año; la Resolución 1600 de la Contraloría general de la República y las facultades que me han sido otorgadas en virtud de Resolución afecta N° 1 del 06-01-2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, citada en v istos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como “Mosca del Mediterráneo” (Ceratitis capitata Wied).
2. Que, con fecha 26 /01/2016, se ha(n) detectado algunos ejemplares (adultos) del insecto en el área de la primera detección de la comuna de Conchalí.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la Resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
4. Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
5. Que para el caso de la plaga “Mosca del Mediterráneo” (Ceratitis capitata Wied), dicha área reglamentada, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7.2 km. alrededor de las detecciones.

#### RESUELVO:

##### 1. Establécese:

- a) A partir de fecha 26-01-2016. , como área reglamentada, el polígono de 22 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM		
N °VERTICE	ESTE	NORTE

1	350460	6302595
2	349511	6301084
3	347569	6299454
4	345187	6298587
5	342651	6298587
6	341120	6299057
7	339761	6299650
8	337819	6301280
9	336551	6303475
10	336111	6305972
11	336551	6308469
12	337819	6310664
13	339761	6312294
14	341056	6312870
15	342909	6313490
16	345445	6313490
17	347827	6312623
18	349769	6310993
19	351037	6308798
20	351477	6306301
21	351037	6303804
22	350460	6302595

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente las siguientes comunas: Santiago, Cerro Navia, Quinta Normal, Recoleta, Renca, Vitacura Quilicura, Huechuraba, Pudahuel, Lampa, Colina y totalmente las comunas de Conchalí, Independencia.

c) Todos los productos vegetales hospederos de “Mosca del Mediterráneo” producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 25/01/2016, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta Resolución.

2. Dispónese la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

a) Recolección y posterior destrucción por fuego o enterramiento de los frutos caídos.

b) Descarga de los frutos de plantas hospedantes y destrucción de los mismos.

c) Poda de los árboles para facilitar las pulverizaciones, o con fines de control fitosanitario.

d) Remoción del suelo bajo la proyección de la copa de los árboles y aplicación de insecticida al suelo.

e) Inmovilización de frutos hospederos del área reglamentada definida en el número 1 de la presente Resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previo tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio.

f) Aplicación de cebo-insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.

g) Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.

h) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.

i) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.

j) Otras medidas que el Servicio determine.

3. Si hubiesen huertos de fruta hospedera de la plaga: “Mosca del Mediterráneo”, ubicados dentro del área reglamentada, estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que indicara el Servicio Agrícola y Ganadero. Los productores involucrados deberán inscribirse en la Oficina SAG Metropolitana señalando una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, a contar de fecha 26/01/2016.

4. Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” producidos fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine.

5. Los productos hospederos de la plaga:, producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea consumo para mercado nacional fuera de ésta, deberán ser sometidos a un tratamiento cuarentenario o medidas de mitigación aprobadas para el control de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” El uso de Bromuro de Metilo deberá ser realizado en una cámara autorizada por el Servicio, la cual que deberá estar dentro del área reglamentada.

Toda partida que haya sido sometida al tratamiento cuarentenario, estará amparada por un certificado de tratamiento, visado por un funcionario SAG autorizado para realiza dicha acción.

6. Los productos hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea un proceso industrial fuera de ésta, deberá cumplir con los requisitos evaluados y aprobados por el Servicio.

7. Los productos de exportación hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” obtenidos, embalados, despachados y que transiten por el área reglamentada delimitada en el numeral 1, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los mercados de destino u otras que el Servicio Agrícola y Ganadero determine.

8. Los productos hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” que provengan del área libre, y que ingresen bajo condiciones de resguardo al área reglamentada, mantendrán su condición fitosanitaria,

sólo si éstos se mantienen en lugares evaluados y aprobados por el Servicio.

9. El transporte de los productos de exportación hospederos de la plaga: "Mosca del Mediterráneo" desde el área reglamentada, con destino a embarque en los puertos marítimos, terrestres o aéreos y de aquellos que transiten por el área reglamentada, deberán efectuarse bajo las condiciones de resguardo que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero.
10. Las medidas fitosanitarias podrán ser mantenidas por el Servicio en concordancia con los ciclos biológicos de la plaga.
11. Dispóngase la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.
12. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y**  
**GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE**  
**SANTIAGO**

DBC/CWG

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Pablo Hernan Reyes Muñoz - Coordinador/a Exportaciones Agrícolas RM Exportaciones Agrícolas RM - Or.RM
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM

- Ruth Graciela Castro Feria - Colaborador/a Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Subdepto. Sanidad Vegetal - Or.OC
- Ricardo Jose Rodriguez Palomino - Jefe Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Carlos Roberto Lobos Aguirre - Colaborador/a Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Rodrigo Andres Soto Andrades - Enc.Regional de Laboratorios Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Iris Orostica Urrea - Enc. Sectorial de Mosca SAG Of.Metropolitano (S) Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Or.RM
- Dennis Wilson Muñoz Vergara - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Angelica Del Carmen Barahona Robilliard - Coordinador/a Cuarentena Interna RM Cuarentena Interna RM - Or.RM
- Monica Beatriz Alvarez Villagran - Jefa Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Jaime Mardones Davila - Jefe (S) Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Jose Miguel Torres Valdes - Jefe (S) Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Olga Aros Domínguez - Jefa Oficina Aeropuerto Arturo Merino Benitez - Or.RM
- Hibert Claudio Martinez Salas - Jefe Unidad de Pasajeros Oficina Control Fronterizo AIAMB - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/f596a8a569dc8076633e52e642470f083e63e031>